



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Viernes, 21 de mayo de 1971.—Número 61

Página 505

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de veinte mil pesetas (20.000), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista Talleres Fernández Ceballos, S. A., y para responder de la ejecución de las obras de mejora del varadero del puerto de Santoña.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de mayo de 1971.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS DE SANTANDER

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1.099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de doce mil quinientas setenta y cinco pesetas (12.575), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por el contratista don Fernando Ruiz Imaz y para responder de la ejecución de las obras de urbanización y mejora de varias zonas del puerto de Santoña.

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 14 de mayo de 1971.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Comisión Administrativa de Grupos de Puertos de Santander	505
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Ampuero	505
Comisión Local del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Concejo de San Juan	505

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Tributos de Santander	506
Delegación de Hacienda de Santander	506

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander	507
Ayuntamiento de Santander ...	508
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	508

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	508
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Solórzano, Torrelavega, Laredo y Cámargo	512
--	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros	512
-----------------------	-----

COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE AMPUERO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ampuero-Marrón-Cerbiago, perteneciente al Ayuntamiento de Ampuero, por Decreto de 26 de noviembre de 1970, se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado

constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia e instrucción de Laredo.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, ingeniero jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en Santander.

Vocales: Señor registrador de la Propiedad de Laredo; don José Ramón Roiz Quintanilla, notario de Ampuero; don Angel Pacheco López, ingeniero agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Santander; don Isaías Herrero Mendiondo, alcalde de Ampuero; don Angel Fernández Diego, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ampuero; don Marcelino Verano Landaluce, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración; don Felipe Ateca Cantero, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Carlos Ortiz Barrotaveña, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Angel Casais Alvarez, letrado de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Santander.

Ampuero, 12 de mayo de 1971.—El presidente de la Comisión Local (ilegible). 967

COMISION LOCAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL DE CONCEJO DE SAN JUAN

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Concejo de San Juan (Santander), declarada de

utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1970, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1971, ha aprobado las bases definitivas de concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, en el que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando el escrito original con dos copias del mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Concejo de San Juan, 12 de mayo de 1971.—El presidente de la Comisión Local, Manuel María Zorrilla Ruiz. 966

ADMÓN. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

Relación de contribuyentes que tienen pendientes ingresos en esta Administración de Tributos

Tenencia y disfrute.
Ejercicio de 1970.

ZONA DE SANTANDER - CAPITAL

Contribuyente, Corrales Corrales, Manuel; último domicilio, J. Sainz de

la Maza, 2; cuota a ingresar, 900 pesetas.

Cué González, Ramón; C. Alonso Vega, 15; 900.

Fernández Fernández, Nieves; General Dávila, 41, 6.º; 500.

Gómez D'ego, María Jesús; Prolongación de Floranes, 51; 800.

Gómez Muñoz, Juan; G. Salazar, 1; 500.

González Gutiérrez, José; Rualasal, número 7; 200.

González Pérez, Paz; Marqués de la Hermida, 12; 800.

Martí Revuelta, Jesús; Travesía de San Simón, 1, B, 3.º; 1.200.

Mendioroz Cortés, José L.; General Dávila, 7, 3.º; 1.500.

Menéndez Arnejo, Manuel; Adarzo, 20; 800.

Pellón Díaz, Manuel; Carmen, 12; 400.

Porzuelo Cañizares, Emilio; Bonifaz, 13; 600.

Portilla Vega, Pedro; Canalejas, número 66; 800.

Río Bedía, Antonio; La Secada, número 10; 800.

Rodríguez Fernández, Juan; Cisneros, 96; 900.

Sarabia Morán, Palmira; Cádiz, número 14; 400.

CABEZÓN DE LA SAL

Alonso Pérez, José María; Cabezón de la Sal; 800.

Arroyo Merino, María; C. Espina, 1; 800.

Bolado Casuso, Ramón; Ontoria; 800.

Díaz González, Arturo; Cabezón de la Sal; 800.

Fernández Cadelo, José; La Pesa; 800.

Forestal Cantábrica, S. L.; Cabezón de la Sal; 900.

García Díaz, Eduardo; C. Espina, 2; 100.

Goicoechea Vélez, Ignacio; P. Igarreda, 19; 800.

Guerra Fernández, Emiliano; Cabezón de la Sal; 900.

Gutiérrez Fernández, Fernando; Casar de Periedo; 800.

Marañón Fernández, Alejandro; Barrio Navas; 800.

Mier González, Pilar; Ontoria; 800.

Pardo Rioyo, Alfonso; Carrejo; 800.

Rodríguez González, Florentino; Cabezón de la Sal; 800.

Sánchez Dosal, Martín; S. Martín, 7; 800.

Valle Mazón, José María; Barreabras; 800.

LOS CORRALES DE BUELNA

Pedrosa Villar, Asunción; Los Corrales; 800.

LAREDO

Balac Carrera, Serafín; G. de la Cámara, 1; 900/1969, 900/1970.

MARINA DE CUDEYO

Céspedes Herrería, José; Heras; 800/1969.

MIERA

Gómez Acebo, Guillermina; Mirones; 800.

REINOSA

Alvarez Parra, José; Reinosa; 800.

RIBAMONTAN AL MONTE

Palacio Gómez, Francisco; Las Pilas; 900/1969, 900/1970.

SANTOÑA

Varela Díaz, Carmen; Santoña; 700/1969.

SAN ROQUE DE RIOMIERA

Gómez Acebo, Martín; San Roque; 800.

TORRELAYEGA

Alonso Fernández, Luis; C. Sainz, 1, 1.º; 400.

Ceballos Fernández, Antonio; Avenida Solvay, 139; 400.

Montes Gómez, Lucinio; Torrelayega; 600.

SALAMANCA

Solís Alonso, Lorenzo; Salamanca, 2; 800.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los contribuyentes incluidos en esta relación, y cuya residencia actual es desconocida en esta Administración de Tributos, deben considerarse notificados por el presente anuncio; advirtiéndoles que el plazo para realizar el ingreso es de quince días hábiles, a partir de su inserción en este "Boletín".

Santander, 28 de abril de 1971.—El administrador de tributos (ilegible). 859

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 27 de marzo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Deri-

vados del Alambre de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de artículos derivados del alambre, comprendidos en los sectores 7.222-23, integradas en los sectores económico-fiscales nú-

mero 7.321 para el periodo del año 1971 y con la mención S.-36.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Fab. y venta al por mayor	3-a	17.600.000,—	1,50 %	264.000,—
Fab. y venta al por menor	”	26.400.000,—	1,80 %	475.200,—
				739.200,—
Arbitrio provincial		al 0,5 y 0,6 %		246.400,—
			Total.....	985.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientos ochenta y cinco mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1971.— P. D., el Director general de Impuestos Indirectos”.

Santander, 6 de abril de 1971.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 672

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Cierre de mostrador y acondicionamiento de un despacho en la primera planta del Palacio Provincial (segunda subasta).

Tipo.—175.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, 5.250 pesetas. La definitiva (artículo 82 del Reglamento de Contratación).

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de mayo de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La subasta para la instalación de casetas, barracas de espectáculos, etc., en la zona de la Ensenada del Camello, durante el período de las Ferias de Santiago Apóstol, tendrá lugar en el Palacio Municipal a las diecisiete horas del día dos de julio.

La subasta del derecho a instalar un circo y un teatro en exclusiva durante el período de Ferias en terreno que buscarán los interesados, tendrá lugar el mismo día, a las diecinueve horas, también en el Palacio Municipal.

Santander, 16 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por la que se anuncian las subastas extraordinarias del monte Tejas Dobra, número 363

bis del Catálogo, en fincas afectadas de heladas e incendios.

Previa la autorización del Distrito Forestal de Santander, se anuncian las subastas extraordinarias de los aprovechamientos que luego se dirán:

Especie, eucalipto; número de árboles, 1.400; número de subasta, 1; sitio, Guzmoro; metros cúbicos, 202; estéreos, 41; tipo de licitación, 32.750 pesetas.

Eucalipto; 760; 2; Jarmian; 102; 21; 35.298.

Eucalipto; 550; 3; Jolao; 70; 14; 20.090.

Eucalipto; 340; 4; Jarmian; 87; 17; 32.708.

Eucalipto; 220; 5; La Cuesta; 38; 7; 14.130.

Eucalipto; 190; 6; La Tejera; 16; 3; 5.070.

Eucalipto; 1.000; 7; Prao Mioño; 74; 15; 21.610.

Eucalipto; 400; 8; Regata Sansal; 55; 11; 18.095.

Eucalipto; 1.200; 9; Matas; 143; 29; 50.340.

Eucalipto; 60; 10; Entre Ríos; 8; 2; 2.980.

Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente a transcurridos diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Garantía provisional.—Cinco por ciento del tipo base de licitación, en metálico (o signo que lo represente, talón bancario, etc.)

Garantía definitiva.—Cinco por ciento del tipo de adjudicación.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las horas hábiles de oficina, en las del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en....., D. N. I. expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con poder bastante, a juicio del señor secretario de esta Corporación), toma parte en la subasta de aprovechamientos extraordinarios forestales anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas..... (en letra y número) por el lote número.....

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las

causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.

..... a de..... de 1971.
El licitador (fecha y firma).

San Felices de Buelna, 13 de mayo de 1971.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

ADMON. DE JUSTICIA

Mercedes Jiménez Moya, natural de Mancha-Real, provincia de Jaén, de estado casada y profesión sus labores, de 37 años de edad, hija de Diego y de María, domiciliada últimamente en Jaén, procesada por el delito de malversación por quebrantamiento de depósito, seguido por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Santander dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado o, en su caso, en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y del Estado o en la Radio Nacional, para constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Santander.

Dado en Laredo a 5 de mayo de 1971.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 907

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez comarcal en funciones de juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas 142 de 1970, por lesiones y daños en accidente de circulación, en las que se ha acordado hacer el ofrecimiento de ac-

ciones por medio del presente a la empresa Elicon, S. L., cuyo domicilio se desconoce, por los daños ocasionados a la furgoneta S.-43.841 en accidente de circulación ocurrido el 7 de diciembre pasado.

Dado en Castro Urdiales a 6 de mayo de 1971.—El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible). 901

Juan Cobo Cobo, de 52 años de edad, natural de Comillas (Santander), hijo de Juan y de Feliciano, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Barcelona, desconociéndose su domicilio, procesado en sumario número 42 de 1971, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander, o en la cárcel del partido, a constuirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1971.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 906

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

EDICTO

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal de Santoña,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 62/70, tramitados en este de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En Santoña a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal en el juicio civil de cognición seguido entre partes: de una, y como demandantes, don José Mair y don Tomás Rodríguez García, mayores de edad, casados y vecinos de Vega de Riacos (Palencia), representados por el procurador don Francisco Sampeiro Fírvida y dirigidos por el letrado señor Bezanilla; de otra, y como demandados, don Carlos Alfonso González Díaz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Bielva, Ayuntamiento de Herrerías (Santander), representado por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, y dirigido por el letrado don Mariano Bustamante; y los herederos y demás causahabientes

del finado don Eloy González Viñoles, que en fue casado y de la misma vecindad que el anterior, declarados rebeldes en estas actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y (siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que desestimando la excepción alegada de prescripción y estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José María y don Tomás Rodríguez García contra don Carlos Alfonso González Díaz y don Eloy González Viñoles, posteriormente dirigida contra los herederos de este último y demás causahabientes, debo declarar y declaro: 1.º Que por consecuencia del accidente de circulación los referidos actores sufrieron daños en su patrimonio por importe de once mil trescientas ochenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos. 2.º Que el demandado don Carlos Alfonso González Díaz es responsable de dichos daños y viene obligado a satisfacer su importe a los perjudicados demandantes. 3.º Que los herederos y demás causahabientes de don Eloy González Viñoles han de responder, conjunta y subsidiariamente, de los daños antes indicados, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicho don Carlos Alfonso González Díaz a que satisfaga a los actores la meritada cantidad que, en caso de insolvencia, será satisfecha subsidiariamente por los condenados herederos y demás causahabientes de don Eloy González Viñoles, con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astráin. Rubricado”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia y sirva de notificación a los herederos y demás causahabientes del finado don Eloy González Viñoles, declarados en rebeldía, libro el presente, en Santoña a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez comarcal, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—D. M. S., el secretario (ilegible).

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 61 de 1971, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, por daños por imprudencia, a Manuel Ballesteros Sota y a Pedro Angel Crespo Ponga, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día cinco de junio, a las

diez treinta horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Manuel Ballesteros Sota, expido la presente, en Medio Cudeyo a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). 902

El Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad deja sin efecto las requisitorias llamando a Juan Bordes Arcas, de 49 años de edad, hijo de Juan y Josefina, natural y vecino de Barcelona, en el sumario número 302 de 1950, por estafa.

Santander, 5 de mayo de 1971.—(Una firma ilegible). 905

Por la presente, se cita, llama y emplaza al denunciado Agustín Mendoza Torres, natural de Granada, hijo de Agustín y de Josefa, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días se persone en este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a fin de ser oído en diligencias número 258/71; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado y su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1971.—El secretario, Félix Arias Corcho. 904

Don Alfredo Gorostegui Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas número 186 de 1971, por lesiones a Angel González González, de 48 años, hijo de Segundo y Paula, natural de Mataporquera y en ignorado paradero, al ser alcanzado el día 13 de abril pasado por el vehículo conducido por Mariano Redondo San Emeterio, y en las que por

resolución de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de llamar a dicho perjudicado para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a recibirle declaración sobre los hechos; ofreciéndosele el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible). 903

En diligencias previas 198/71, por lesiones y daños en accidente de circulación, se acordó citar ante este Juzgado al súbdito francés Jean Louis Gaillard, para declaración, reseña de documentación y demás diligencias. Por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 6 de mayo de 1971.—El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 941

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 312 de 1971, seguido por hurto contra Francisco Pose Blanco, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintiséis de mayo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Pose Blanco y al perjudicado Francisco González Martín, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos declarativos de menor cuantía, en reclamación de cantidad, instados por el procurador don Emilio López Sáiz, en nombre y representa-

ción de doña María Luisa Fraile Mezquita y su esposo, don Celestino Arnáiz Fontaneda, contra don Balbino de Mier Cadelo y don Miguel Angel Gutiérrez Castañeda, representados por el procurador don José María del Vigo Martínez, y en los mismos se dictó sentencia en fecha veintitrés de marzo pasado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Reinosa a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno. Don José Luis Garayo Sánchez, juez de primera instancia de Reinosa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instado por doña María Luisa Fraile Mezquita y su esposo, don Celestino Arnáiz Fontaneda, mayores de edad, sin profesión especial la primera y chofer el segundo, vecinos de Reinosa, calle General Mola, número 11, representados por el procurador don Emilio López Saiz y dirigidos por el letrado don Alberto Mateo del Peral, contra don Balbino Mier Cadelo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, calle Juan XXIII, número 28, y don Miguel Angel Gutiérrez Castañeda, mayor de edad, soltero, chofer y vecino de Viveda, éste declarado en rebeldía, y representado el primero por el procurador don José María del Vigo Martínez, dirigido por el letrado don Julio Bartolomé; y

Fallo: Que estimando en parte, como estimo, la demanda formulada por el procurador señor López Saiz, en nombre y representación de doña María Luisa Fraile Mezquita y de don Celestino Arnáiz Fontaneda, contra don Balbino de Mier Cadelo y don Miguel Angel Gutiérrez Castañeda, representado el primero por el procurador señor del Vigo Martínez y en rebeldía el segundo, debo declarar y declaro que a doña María Luisa Fraile Mezquita, propietaria del autobús Barreiros matrícula S.-45.929, se le originaron daños y perjuicios por valor de setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesetas, como consecuencia del accidente ocurrido el día 11 de diciembre de 1969 en colisión con el camión marca Man, matrícula M.-209.942, conducido por don Miguel Angel Gutiérrez y propiedad de don Balbino de Mier; igualmente declaro que don Balbino de Mier Cadelo y don Miguel Angel Gutiérrez Castañeda, conjunta y solidariamente, son responsables de los daños causados y obligados a satisfacer a la actora la antedicha cantidad de setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesetas,

y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados señores de Mier Cadelo y Gutiérrez Castañeda a que estén y pasen por estas declaraciones y a que satisfagan a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad indicada de setenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesetas, desestimando en lo demás las pretensiones de los actores y debiendo ser de abono, por mitad e iguales partes, las costas devengadas. Notifíquese al demandado rebelde esta resolución en la forma determinada en el artículo 769, en relación con los 282 y 283, todos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por parte interesada se pida la notificación personal dentro de plazo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación, en la forma que la Ley ordena en sus artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado y declarado en rebeldía en aquellos autos don Miguel Angel Gutiérrez Castañeda, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Viveda (Santander), expido el presente edicto, en Reinosa a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de los señores herederos del conde de Isla, representados por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, contra doña Serafina San Juan Albizu, hoy contra los herederos desconocidos de la misma (autos que se encuentran en ejecución de sentencia), declarados en rebeldía y en relación con el local de negocio sito en el número 1 de la calle denominada Pasaje de Peña y 17 accesorio de la Alameda de Jesús de Monasterio, de esta ciudad de Santander, y situado en su parte Norte, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado apercebir de lanzamiento de tal local de negocio a los herederos desconocidos de doña Serafina San Juan Albizu, declarados en rebeldía, para que en término

de cuatro meses dejen a la libre disposición de los demandantes el local objeto de litigio.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de apercebimiento a los herederos desconocidos de doña Serafina San Juan Albizu, expido el presente, en Santander a once de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, José Casado.

Por la presente cédula se cita a Vicenta Díez Díez, vecina de Dueñas (Palencia), hoy en domicilio desconocido, a fin de que el día 19 del actual, y hora de las 10,30 de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, calle de Los Mártires, a la celebración del juicio de faltas número 218/71 que por lesiones se sigue contra otro y Fernando José Mateu Vargas, a fin de ser oída como testigo; previniéndosela que, de no comparecer en el día y hora indicados, incurrirá en la multa correspondiente.

Torrelavega, 5 de mayo de 1971.—El secretario, Félix Arias Corcho. 944

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

EDICTO

Don Andrés-Astráin Rodrigo, juez comarcal de Santoña,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 63/70, tramitados en este de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Santoña a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno. Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal de la misma, en el proceso civil de cognición seguido entre partes: como demandante, don Alfonso, digo, don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, mayor de edad, casado, procurador de los Tribunales y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Francisco Sampedro Firvida y dirigido por el letrado señor Bezanilla; de otra, y como demandados, don Carlos Alfonso González Díaz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Belva, Ayuntamiento de Herrerías (Santander), representado por la procurador doña Carmen Sosa Díaz y dirigido por el letrado don Mariano Bustamante, y los herederos y causahabientes del finado don Eloy González Viñoles, quien fue casado y de

la misma vecindad que el anterior, declarados rebeldes en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad y (siguen los resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra don Carlos Alfonso González Díaz y don Eloy González Viñoles, y posteriormente dirigida contra los herederos de este último y demás causahabientes al acreditarse su fallecimiento, debo declarar y declaro: 1.º Que por consecuencia de accidente circulatorio, el actor referido sufrió daños patrimoniales por importe de once mil ciento veinte pesetas. 2.º Que el demandado don Carlos Alfonso González Díaz es responsable de dichos daños y viene obligado a satisfacerlos al perjudicado demandante. 3.º Que los herederos y demás causahabientes de don Eloy González Viñoles han de responder, conjunta y subsidiariamente, de los daños antes indicados, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicho don Carlos Alfonso González Díaz a que satisfaga a don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda la meritada cantidad, que en caso de insolvencia será satisfecha subsidiariamente por los codemandados herederos y causahabientes de don Eloy González Viñoles, con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés D. Astráin. (Rubricado)".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los herederos y demás causahabientes del finado don Eloy González Viñoles, declarados en rebeldía, libro el presente, en Santoña a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez comarcal, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—D. M. S., el secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado en providencia de este día el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, en los autos de juicio verbal de faltas número 73 de 1971, que por lesiones y daños en accidente de circulación se sigue contra el denunciado Isabelle Cheze Marcel, nacida el día 31 de marzo de 1928, en Reims, y domiciliada en dicha ciudad, Rue 78, Camille Lenoir, y contra el perjudicado y responsable civil subsidiario Cheze Marcel, de 45 años de edad, casado, natural de Tulle y vecino de Reims, departamento de Mar-

ne (Francia), en ignorado paradero en España, a fin de que comparezcan los mismos el próximo día diecisiete de junio, y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia; previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, debiendo comparecer al acto del juicio con las facturas importe de los daños causados en el vehículo de su propiedad; haciéndoles saber al propio tiempo a ambos denunciados el contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a las personas indicadas Isabelle Cheze Marcel y su esposo, Cheze Marcel, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé. 963

En diligencias previas número 300 de 1970, por muerte de María Antonia Gutiérrez Argumosa, se acordó hacer el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de doña Carmen Hoyos Gutiérrez.

En Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El juez de instrucción, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario judicial, Angel Llorente. 942

Don Manuel-Eugenio Bustillo Juncal, secretario en funciones del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 40 de 1971, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de San Vicente de la Barquera a ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan-José González Amondarain, juez comarcal sustituto de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por orden de la Superioridad, dimanantes de diligencias previas seguidas bajo el número 22/1971 en el Juzgado de Instrucción del partido,

sobre daños producidos en accidente de circulación, apareciendo como encartados Maximino Martínez Llanillo, mayor de edad, soltero, marinero y vecino de Trassierra-Ruiloba, en la actualidad en ignorado paradero; y Alejandro González Cobo, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Comillas, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de una falta ya calificada, a Maximino Martínez Llanillo, a la pena de multa de doscientas cincuenta y cinco pesetas, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado; a que indemnice a Enrique Bueno Martínez en los daños que le ocasionó, en suma total de mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, y, asimismo, le condeno al pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan-José González A. (Firmado y Rubricado)".

Y para que sirva de notificación al condenado Maximino Martínez Llanillo, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a diez de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel-Eugenio Bustillo Juncal. 964

Por la presente, se hace saber a Carlos Hernández Gabarri, vecino que fue de Santander, Cueto, barrio La Iglesia, número 128, que tiene a su disposición en este Juzgado de Instrucción número dos de Santander la suma de 779 pesetas de las 800 pesetas que le fueron intervenidas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 52-970, por hurto, y embargadas a las resultas de dicha causa; advirtiéndole que, de no comparecer, serán ingresadas en arcas del Tesoro.

Santander, 14 de mayo de 1971.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de la obra de construcción, en parte, y reparación de la carretera de Riaño a La Collada, financiándose el costo de estas obras en una quinta parte mediante aportación municipal y las cuatro quintas partes restantes

mediante el establecimiento de contribuciones especiales, todo ello al amparo de los artículos 451, apartado b), y 470 de la vigente Ley de Régimen Local, y aprobada la ordenanza general de exacción de dichas contribuciones especiales, así como las bases del reparto de las cuotas, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones.

Asimismo, se convoca a todos los interesados, a fin de que comparezcan en este Ayuntamiento a las doce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, a efectos de constitución de la asamblea general de contribuyentes.

Solórzano, 5 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 910

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada por don Francisco Sandoya González licencia municipal para instalar en Mies de Vega, número 31, un taller de construcciones metálicas, se hace público por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita, puedan, conforme al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 7 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 743

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario en primera convocatoria el día 12 de mayo del actual año, acordó aprobar un proyecto de modificación de las ordenanzas establecidas o normas anexas al plan general de ordenación urbana en cuanto respecta a la manzana comprendida entre las calles Juan José Ruano, Menéndez Pelayo, Raimundo Revilla y

Doctor Velasco, proyecto que afecta a volumen de edificabilidad, alturas y apertura de calle particular en dicha manzana.

Lo que se hace público por plazo de un mes para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Laredo, 14 de mayo de 1971.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez. 971

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que puedan presentarse, el proyecto de presupuesto extraordinario número 1/1971, por importe de 23.787.993 pesetas, aprobado por este Ayuntamiento, para la ejecución de varias obras de interés municipal.

Camargo, 18 de mayo de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 976

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las 1 bretas de ahorros L. O. números 47.281, 88.328, 101.111, de Principal; L. O. número 1.905, de Alceda-Ontaneda; L. O. número 1.503, de Maliaño; L. O. número 995, de Molledo-Portolín; L. O. número 3.212, de Reinosa; L. O. número 18.592, 27.210, de Torrelavega; a efectos reglamentarios.

Santander, 17 de mayo de 1971.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971